

# El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

65

localidad Aménice

LA PLATA, - 7 OCT. 2004

8000

Visto el expediente N° 4094-8/03 por el que la  
Municipalidad de Rivadavia modifica la Delimitación de Áreas vigente; y

## CONSIDERANDO:

Que los Organismos técnicos competentes se han  
expedido favorablemente bajo su exclusiva responsabilidad a fojas 27 y 29;

Que la referida modificación se encuadra en los términos  
del Artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77 (T.O. 1987);

Que atento lo dictaminado por la Asesoría General de  
Gobierno a fojas 32/32 vta., procede el dictado del acto aprobatorio;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase la propuesta presentada por la Municipalidad de  
Rivadavia, por la que se modifica la Delimitación de Áreas vigente conforme a  
la Ordenanza n° 2661/04 y su Decreto Promulgatorio n° 255/04 obrantes a  
fojas 23/25 del expediente a que hace referencia el visto del presente y que  
forman parte integrante de este Decreto.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro  
Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial"  
y remítase al MINISTERIO DE GOBIERNO a sus efectos.-

DECRETO N° 2458

**VISTO:**

Las peticiones obrantes en el Expediente N° 4094-08/02 para la creación de una Zona de Usos Especial Residencial Parque (D.E.R.P.) en la Parcela 641ae de la Circunscripción X de la localidad de América, desafectándola del Área Complementaria;  
El informe producido a Folios 15 por la Dirección de Asistencia Urbana y Territorial de la Dirección Provincial de Tierras y Urbanismo del Ministerio de Gobierno, que en fotocopia y como ANEXO I se agrega para constancia;

**Y CONSIDERANDO:**

- Que se puede crear para dicho predio la Zona Residencial Extraurbana sin desafectarla del Área Complementaria;
- Que el Predio elegido es apto para el desarrollo de Usos Extraurbanos;
- Que en plano que se agrega al Expediente referido se establece el sector a ceder por los propietarios como Espacio Verde y Libre Público;
- Que debe tenerse en cuenta lo dispuesto por la Ley 8912 y por la Circular N° 25/84 de la Subsecretaría de Asuntos Municipales de Gobierno, a través de la cual se establecen los mecanismos para las modificaciones de los Códigos de Zonificación de los distintos Municipios;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RIVADAVIA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 2.661/04**

**ARTÍCULO 1°.-** Crease la Zona Residencial Extraurbana 1 (Z.E.R. 1) dentro del Área Complementaria para el predio designado catastralmente como Circunscripción X - Parcela 641ae.

**ARTÍCULO 2°.-** La Zona Residencial Extraurbana 1 (Z.E.R.1) contará con los siguientes indicadores urbanísticos:

- F.O.S. 0,4
- F.O.T. 0,6
- Dimensiones mínimas de las parcelas Superficie 800 m2.-
- Ancho 20,00 m.
- Densidad Neta: menor a 40 Habitantes/Hectárea.

**ARTÍCULO 3°.-** La Zona Residencial Extraurbana 1 (Z.E.R. 1) contará con las siguientes características:

**CARÁCTER:** Zona residencial extraurbana exclusiva de baja densidad tejido abierto.

**USO EXCLUSIVO:** Vivienda Unifamiliar.-

**SERVICIOS ESENCIALES**

- Provisión de energía eléctrica domiciliaria.
- Agua corriente mediante perforaciones individuales.

**RETIROS**

- Frente: 6,00 metros.
- Lateral: 4,00 metros.

**DISPOSICIONES GENERALES**

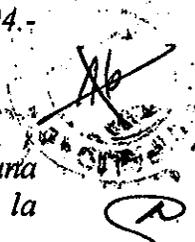
- Los espacios verdes deberán ser parquizados.
- Los cercos divisorios de mampostería deberán tener una altura máxima de 2 mts.
- Cercos vivos, alambre tejido o verjas caladas a una altura máxima de 2 mts.
- En la zona no se permitirá la ubicación de viviendas o construcciones precarias.
- No se permitirán nuevas subdivisiones ni afectaciones al régimen de propiedad horizontal (Ley 13.512).

Sarmiento 359 - América, Pdo. de Rivadavia / e-mail: go@rivadavia.gov.ar / tel: 0337-453774



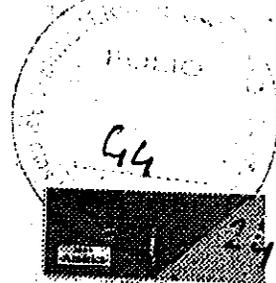
*[Handwritten signature]*

4094-08/02





1904 - 16 de Mayo - 2004 - Centenario de América



/// correspondiente a  
Ordenanza N° 2.661/04

EXPEDIENTE N° 4094-08/04

- En la zona no se permitirá más de una vivienda unifamiliar por parcela.
- La O.T.M. fijará los criterios para la aprobación de los proyectos respectivos.

**ARTÍCULO 4.-** Establécese la obligatoriedad de los propietarios del predio de la cesión de un lote de 861,20 m<sup>2</sup> que se destinará a Espacios Verdes y Libre Público.

**ARTÍCULO 5.-** Déjase establecido que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario, la Municipalidad de Rivadavia dará estricto cumplimiento a lo regulado por los Artículos 56°, 62° y 63° del Decreto Ley 8912/77 (T.O. 1987) en el momento de aprobarse el plano y/o división de materialización del uso.

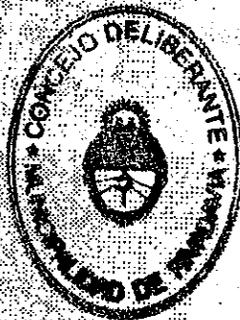
**ARTÍCULO 6.-** Comuníquese, Regístrese y Archívese.--

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RIVADAVIA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Sarmiento 359 - América, Pdo. de Rivadavia / Tel. 02337-453174



JUAN JOSÉ UBIZE  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



DANIEL MAYORAL  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

Ref.: Expediente N° 13/04



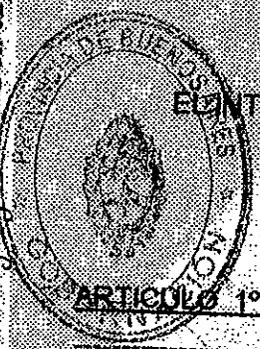
CORRESPONDIA \* EXPEDIENTE \* 4094-08/03

AMERICA (Pdo. de Rivadavia), 9 de marzo de 2004

DECRETO N° 255/2004.-

VISTO:

Que con fecha 5 de marzo de 2004, el Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia sancionó la Ordenanza N° 2.661/2004.



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 2.661/2004, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro, por la cual se crea la Zona Residencial Extraurbana 1 (Z.E.R.1).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese y archívese.-

  
SILVIA GRACIELA CUCURULL  
Secretaria de Gobierno

  
Sr. SERGIO OMAR BUI  
Intendente Municipal

Marcos Cuello, M. 50, América, Pdo. de Rivadavia / e-mail: sub.com@rivadavia.municipalidad.gov.ar / Cel: 0237-452606-453151 / Fax: 0237-453167